



SE LO CUARTO, QVAREN-
ZAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.

de Salcedo atañada también nombraron p. Co-
misioneros a los mismos del Real Acuerdo D.
Pedro Ramon Sigal y D. Juan Jose Fran-
cos.

Del mismo modo acordaron q. en el Negato
de las Doctrinas de esta jurisdicción
concurran los señores de esta Villa Jurisdiccio-
nales de Lorca en las Diputaciones del Ramore-
te, Ygre, Morata, Masada, Ferrneta, Romero,
Saladillo y Camparruta, y quisiere q. como
novedad y renuencia a venir a sacar las reales
q. les corresponden causa a esta Villa en par-
ticular a la R. Hacienda los retramos en
el pago de las Continuas ad. dese regu-
dese y sobre lo q. han mediado varias con-
tenciones entre esta Justicia y Corregidor
político de Lorca q. pretende con novacio-
nes q. esta ahora no se han experimenta-
do entorpecer la Corramo tanto de esta
como de los demas ad. con estado in-
octas las Diputaciones referidas de q.
inmemorial a esta citada Villa, y aun q. no
bre este particular se le ha oficiado al
Cavallero Alm. Gen. de S. M. de S. M.
dándole parte de la ocurrencia, se
ha de entender o a lo menos retardado la
Contestacion cuando a este secundario con
el todo de Salcedo q. notran a las Diputacio-
nes ya nominadas; p. lo tanto y p. evitar la
reparavilidad y q. esta recorra. Justam.

